

H.C.R
COMISIÓN VI
RECIBIDO
9-09-2016
12:10R

TDR-400

Bogotá D.C.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
FECHA: 9/9/2016 HORA: 10:09:57 FOLIOS: 25
REGISTRO NO: 958281
DESTINO: CONGRESO DE LA REPUBLICA

Doctor
JAIR JOSE EBRATT DÍAZ
Secretario
Comisión Sexta Cámara
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ciudad

Asunto: **Respuesta Cuestionario Aditivo según Proposición 001 de 2016 presentada por el HR Diego Patiño Amariles**

Respetado doctor Ebratt,

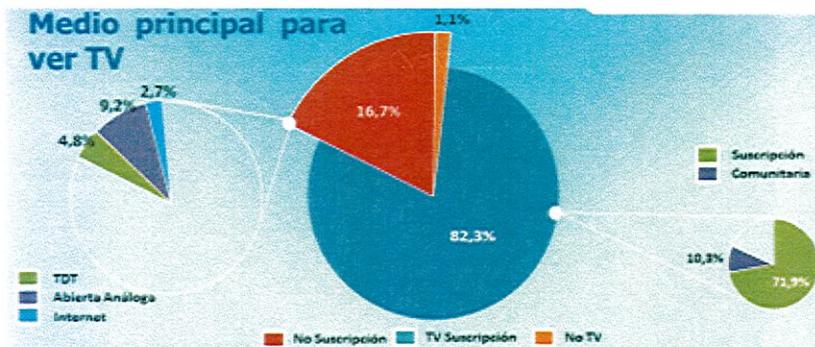
En atención a la citación a Debate de Control Político según proposición No 001 de 2016 damos respuesta al cuestionario aditivo presentado por el HR Diego Patiño Amariles de la siguiente manera: preguntas 1,2,3,6,7 y 8, suscrita por la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV), y las preguntas No 4, 5 y 9, se le da respuesta por parte de esta entidad a continuación:

PREGUNTA No 4. La televisión en Colombia tiene dos fuentes de recursos económicos (suscriptores y publicidad).

Las denominadas OTT han ganado cada vez más mercado en Latinoamérica, y en especial en Colombia, con lo que se ha evidenciado que la publicidad de la televisión tradicional se ha desplazado para estas nuevas plataformas (OTT), ¿Qué va a hacer el Ministerio frente a esta situación?

¿Cómo va a equilibrar las cargas públicas? ¿Se va a regular a las empresas de internet?

Respuesta: Como parte de los análisis realizados por la CRC para desarrollar el documento "Análisis de Mercados Audiovisuales en un Entorno Convergente" publicado en abril de 2016, se adelantó un estudio de usos y hábitos de servicios de televisión. Como parte de este estudio, se preguntó por los medios principales a través de los cuáles los usuarios ven televisión. El 2,7% de los encuestados señaló que el medio principal a través del cual accede a servicios de TV era Internet (es decir, OTT).

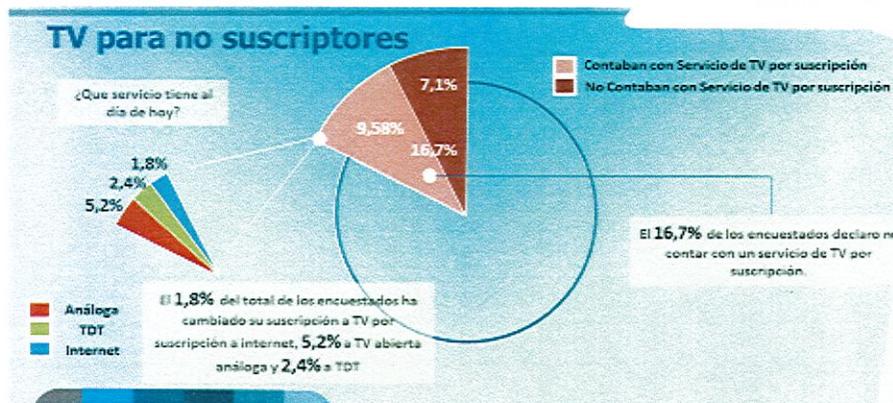


Fuente: CRC, mediciones YANHAAS

Adicionalmente, se preguntó a los usuarios que en la actualidad no cuentan con servicios de tv cerrada si el año anterior contaban con dichos servicios. En total, tan solo el 1,8% de usuarios encuestados contaban con algún servicio de tv cerrada y decidieron cambiarlo por los contenidos audiovisuales provistos por Internet.

Mercados Audiovisuales en un Entorno Convergente

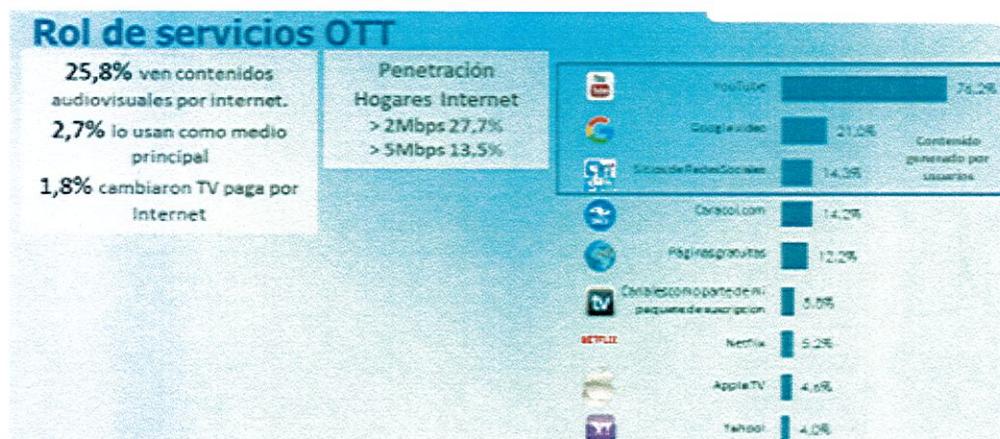
Definición de mercados



Finalmente, se preguntó independientemente de si accedían a contenidos audiovisuales por Internet de manera principal o complementaria a otros servicios, si veían o no contenidos audiovisuales por Internet. El 25,8% de los encuestados reconoció hacerlo, y señalaron la manera en la que accedían a dicho contenido. Tal y como se puede observar en la siguiente ilustración, el principal acceso a contenidos audiovisuales a través de Internet (OTT) es YouTube (76,2%), seguido de Google (21%),

gust

Redes sociales (14,3%), Caracol.com (14,2%), páginas gratuitas (12,2%), canales como parte del paquete de tv por suscripción (5,8%), Netflix (5,2%), Apple TV (4,6%) y Yahoo! (4,0%).



Fuente: CRC, mediciones YANHAAS

En este sentido, resulta claro que la disposición a pagar por ver contenidos audiovisuales a través de Internet en el país es bajo, y resulta predominante el uso de Internet para ver contenido generado por los mismos usuarios (YouTube, Redes sociales). De esta manera, y si bien numerosas firmas de consultoría han destacado el potencial de crecimiento de los OTTs a nivel mundial, a la fecha de realización del estudio la adopción de este tipo particular de servicios en el país es bajo.

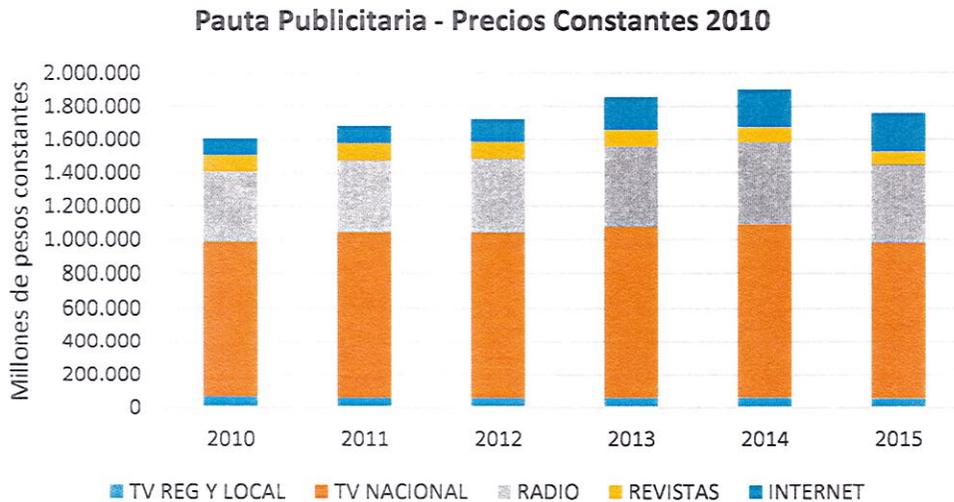
La adopción de este tipo de servicios a nivel internacional da muestras de su potencial de mercado, sin dejar de lado su rol disruptivo como dinamizador de la innovación y la competencia en la industria de servicios audiovisuales. Sin embargo, teniendo en cuenta que en Colombia se encuentra apenas en una fase naciente, no se considera pertinente intervenir de ninguna manera, y por el contrario se estima necesario monitorear su adopción en el corto y mediano plazo para reevaluar el rol competitivo que pueda adoptar.

Ahora bien, sin perjuicio de haber identificado una relación de complementariedad entre los servicios OTT y la televisión tradicional desde la perspectiva del usuario, en la actualidad podría estarse presentando un fenómeno de sustituibilidad en términos de anunciantes y gasto en publicidad entre diferentes plataformas y medios de comunicación. Si bien no todos los OTT de servicios audiovisuales cuentan con publicidad en sus páginas, en general algún porcentaje de la pauta publicitaria puede estar migrando de los medios tradicionales de comunicación hacia medios digitales. En el informe trimestral de inversión en pauta publicitaria realizado por Asomedios¹, complementado por el estudio

¹ Asomedios (2016). Estudio de inversión publicitaria neta. Revistas - Radio - Televisión. 4° Trimestre 2015. Total, Año 2015.

Handwritten signature

realizado para IAB Colombia², se observa una caída en la inversión en publicidad en pesos constantes para el año 2015 del 7.43%.



Fuente: Asomédios (2016) y PWC (2015)

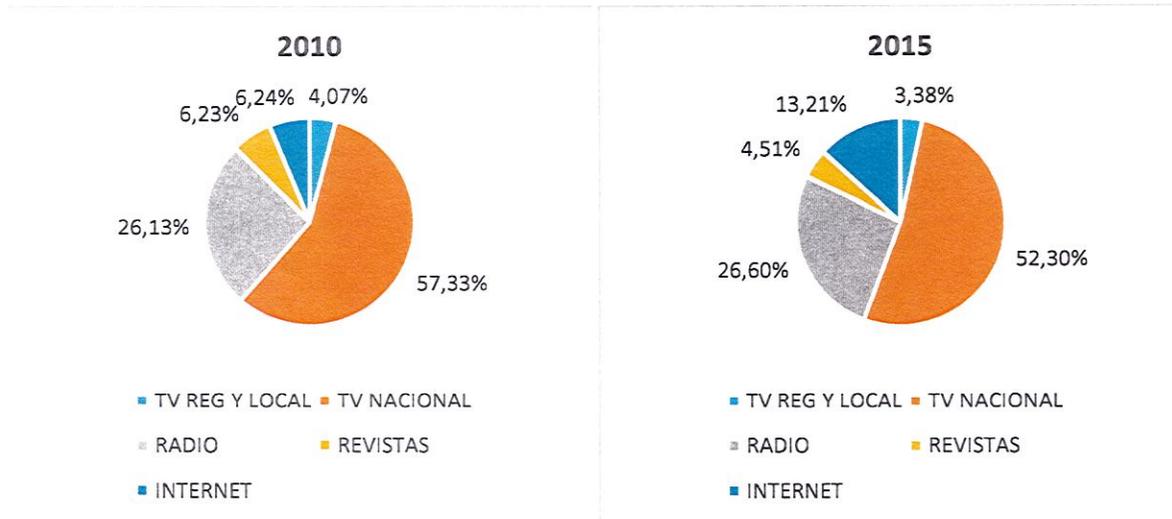
Si bien este es un fenómeno natural en tiempos de crisis económica, el DANE ha reportado un crecimiento del 3,1% del PIB para el año 2015, por lo que la caída evidenciada se debe a otros factores. Al desagregar los resultados se puede observar que la principal causante de la reducción de la inversión en pauta publicitaria fue la reducción en la televisión nacional y las revistas de 9% y 12,3% respectivamente. Por el contrario, se presenta un incremento en pesos constantes de la pauta en medios electrónicos del 2%.

Por su parte, se puede observar que estos dos medios son los que más han perdido participación de mercado en el periodo 2010-2015. Mientras la pauta en televisión abierta nacional pasó de 57.33% en 2010 a 52.3% en 2015, en revistas se pasó de 6.23% en 2010 a 4.51% en 2015. El medio que más ha ganado participación de mercado en el periodo analizado es Internet, pasando de 6,24% a 13,21%.

² PwC (2015). Reporte sobre la inversión en medios digitales en Colombia. Un sondeo de la industria conducido por PwC, con la metodología definida por IAB Colombia (Interactive Advertising Bureau). Resultado para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015. Diciembre de 2015.

Handwritten mark

DISTRIBUCION EN PAUTA PUBLICITARIA NETA



Fuente: Asomedios (2016) y PwC (2015)

Por lo tanto, teniendo en cuenta que la televisión, particularmente la abierta, es un mercado de dos lados que depende tanto de su audiencia como de los anunciantes, y por otro lado, que la televisión paga depende de suscripciones que pueden empezar a migrar con más fuerza hacia servicios OTT en el futuro, se deberá continuar realizando un monitoreo de la inversión en la pauta publicitaria y su impacto en las suscripciones en el mercado de la televisión cerrada por el impacto que esto puede tener en la financiación de la televisión pública en el país.

En este sentido, en reconocimiento de los cambios que ha representado para la industria audiovisual la aparición de los OTT, la tercera fase del proyecto *“Definición de servicios y mercados relevantes audiovisuales en un entorno convergente”* de la CRC, se encargará de analizar en mayor detalle el rol que juegan los contenidos audiovisuales que ofrecen los diferentes OTT frente a los diferentes contenidos y paquetes que ofrecen los operadores de tv cerrada. De esta manera, a futuro será posible determinar el marco regulatorio que mejor se adecúe a la realidad de los diferentes agentes del mercado.

PREGUNTA No 5. Con plataformas pagas como Netflix, I-tunes, entre otras, el dinero de los colombianos se va para otros países, no obstante, el servicio se presta en Colombia, pero esta ganancia de estos extranjeros no contribuye en forma alguna en el país, ni con impuestos, ni con compensaciones.

¿El Ministerio o la CRC tienen algún plan de acción para evitar que esto siga pasando?

Respuesta: Tal como se indicó previamente, en reconocimiento de los cambios que ha representado para la industria audiovisual la aparición de los OTT, para poder determinar el marco regulatorio que mejor se adecúe a la realidad de los diferentes agentes del mercado audiovisual, la CRC adelantará

deult

la tercera fase del proyecto “*Definición de servicios y mercados relevantes audiovisuales en un entorno convergente*”, con el objetivo de analizar en mayor detalle el rol que juegan los contenidos audiovisuales que ofrecen los diferentes OTT, frente a los diferentes contenidos y paquetes que ofrecen los operadores de tv cerrada.

A la fecha, la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012 ha facultado a la Autoridad Nacional de Televisión para establecer derechos, tasas o tarifas por la prestación de servicios de televisión. Por su parte, la Ley 1341 de 2009 definió la contraprestación de los operadores de telecomunicaciones en 2,2%. Sin embargo, a la fecha los proveedores de contenidos y aplicaciones, como son los OTT, no están obligados a pagar un tributo de este tipo al no ser prestadores habilitados de un servicio de TV conforme la legislación vigente.

En todo caso, es importante tener en cuenta que ni el Ministerio TIC, ni la ANTV, ni la CRC están facultadas para implementar ningún tipo de contraprestaciones o tributos a los servicios pagos provistos por los OTT que operan en el país.

En todo caso, es importante tener en cuenta que la mayor incidencia de contenidos OTT en el país es provisto de manera gratuita, según el estudio adelantado por la CRC, y en ese sentido la posible implementación de un tributo y/o una contribución dirigida a estos agentes se enfocaría en un segmento muy limitado del mercado.

PREGUNTA No 9. Recientemente en su cuenta de Twitter, Usted ha anunciado que “estamos adportas de finalizar un documento que llevaremos al congreso para actualizar la legislación en TV y adaptarla a los nuevos retos.”

¿Cuáles serán los lineamientos del Proyecto de Ley?

Respuesta: Con base en los estudios del Sector Audiovisual realizados por la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC, y por la Autoridad Nacional de TV – ANTV, cada una desde la órbita de sus competencias, producto de las iniciativas legislativas, como las presentadas por los representantes Diego Patiño e Iván Dario Agudelo y el dialogo y las conclusiones de las mesas técnicas de TV y contenidos audiovisuales desarrolladas por este Ministerio durante los meses de marzo y junio del presente año, las cuales contaron con la participación de algunos miembros del Congreso de la República, de todos los agentes del sector, de la academia, de representantes de la sociedad civil, y de las autoridades competentes en materia de TV, se han identificado las medidas que son necesarias para actualizar la normatividad vigente, algunas de orden regulatorio y otras de orden legal.

En términos generales, los principales lineamientos de las medidas a adoptarse, son los siguientes:

- Incorporación del concepto de mercado audiovisual convergente cuya regulación debe abarcar a todos los actores del sector.
- Apertura de los mercados eliminando las barreras de entrada artificiales, tales como procesos licitatorios, cánones de entrada, y barreras territoriales.
- Como consecuencia de lo anterior, desde el punto de vista del título habilitante, migración del régimen concesional actual, al de habilitación general.
- Formalización de la industria a través de la eliminación de las asimetrías regulatorias existentes, especialmente en materia de tarifas periódicas que deben cancelar los prestatarios del servicio por su explotación.
- Fortalecimiento del régimen sancionatorio y los instrumentos de vigilancia.
- Fortalecimiento de los instrumentos de reporte de información para garantizar una mayor veracidad en su contenido.
- Regulador convergente.
- Promoción de economías creativas y contenidos multiplataforma tanto para operadores públicos como privados
- Promoción de la digitalización de redes

Atentamente,



JUAN DAVID DUQUE BOTERO

Secretario General

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

revis
Anexo: Lo anunciado. Dieciocho (18) folios.

Proyectó: María del Pilar Bahamon/Asesora Despacho Ministro

Revisó: María del Pilar Bahamon/Alejandro Hernandez/ Asesores Despacho Ministro

Karen Burgos/Catalina Forero/ Asesoras Despacho Ministro

Camila Villamizar/Asesora Despacho Ministro

Lorena Ramirez/Asesora Secretaria General



Autoridad Nacional de Televisión
República de Colombia

Página 1 de 18

Bogotá D.C., 5 de septiembre de 2016

AUTORIDAD NACIONAL DE
TELEVISIÓN

Salida N°. 201600013605
05/09/2016 13:06:05

Doctor

DAVID LUNA SÁNCHEZ

Ministro

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Ciudad

Asunto: Respuesta a la proposición aditiva 001 de 2016 – Cámara de Representantes

De conformidad a las funciones que le fueron atribuidas por ley, la Autoridad Nacional de Televisión se permite responder los interrogantes de su competencia:

1. La Televisión tiene un marco regulatorio de 1995, es necesaria la actualización de la norma del sector. ¿Cuándo tendremos un proyecto de ley que responda a esta necesidad?

La ley 182 de 1995 está basada en un modelo de televisión analógica del siglo pasado, su marco general está concebido para un servicio lineal y su alcance no cubre ni las nuevas tecnologías digitales, ni las convergentes, dejando grandes vacíos en el terreno regulatorio. Algunas de las limitaciones regulatorias más importantes son:

- A. Desde la ley 182 de 1995, el concepto de canal de televisión es equivalente a la canalización de 6Mhz en el espectro radioeléctrico basado en la tecnología analógica de transmisión NTSC que Colombia escogió en la década del 50, por consiguiente, la posibilidad de multiplexación de señales derivado del ancho de banda resultante de la digitalización de la televisión, queda sin ningún tipo de regulación y un concesionario que recibió el equivalente a 6mhz como un canal en analógico, pasa a tener la opción de transmitir hasta 6 canales en resolución estándar con ese mismo ancho de banda en DVB T2 – MPG4, rompiéndose el equilibrio de la equivalencia $6\text{mhz} = 1 \text{ Canal}$, lo cual significa que el mismo concesionario que recibió en la década de los 90 el derecho a la explotación de un solo canal de televisión, en la actualidad puede explotar hasta 6 utilizando el mismo ancho de banda, además de servicios de

Autoridad Nacional de Televisión

Calle 72 # 12 – 77, Edificio Fernando Gómez Agudelo. Bogotá D.C
PBX: +57 1 795 7000

www.antv.gov.co - informacion@antv.gov.co

12/15



Autoridad Nacional de Televisión
República de Colombia

Página 2 de 18

radio, data y valor agregado en la misma concesión, sin que esto derive en una compensación adicional para el Estado, pues el marco legal es insuficiente y no lo prevé.

- B. Las tecnologías convergentes digitales que operan en la nube o internet, no se encuentran reguladas por la ley 182 pues para entonces no existían estos servicios, por consiguiente, no existen reglas de juego ni marcos regulatorios para estos servicios.
- C. La disolución de la frontera de los servicios audiovisuales y de datos o valor agregado, como por ejemplo la IPTV, impiden determinar con exactitud el alcance de los mismos, la modalidad de la presentación del servicio y por consiguiente el régimen de responsabilidad tanto con el usuario como con el Estado.

Es por lo anterior que la Autoridad Nacional de Televisión, convocó la asesoría de un grupo de expertos que durante el año 2015 identificaron diversos temas estratégicos que deben ser tenidos en cuenta para la construcción de un nuevo marco regulatorio en Colombia, el grupo de expertos estuvo conformado por José Miguel de la Calle, Alejandro Piscitelli y Gustavo Gómez, posteriormente el documento fue presentado a la Junta Nacional de Televisión, quien determinó finalmente entregar al ministerio de TIC las siguientes áreas de intervención para la presentación del futuro proyecto de ley:

1. Libertad de expresión, diversidad, pluralismo, inclusión

Premisas básicas:

- Igualdad de oportunidades
- Inclusión de lo público y lo comercial
- Presencia de agentes comunitarios y grupos emergentes
- Acceso equitativo (en términos objetivos) a todas las plataformas audiovisuales

2. Naturaleza del servicio

Premisas básicas:

- Implicaciones de la naturaleza o categoría de servicio público
- Adecuación a caracterización como servicios de interés público

3. Ampliación del alcance de la política pública de televisión a los servicios audiovisuales

Premisas básicas:

- La regulación actual es inapropiada o inadecuada

Autoridad Nacional de Televisión

Calle 72 # 12 - 77, Edificio Fernando Gómez Agudelo. Bogotá D.C

PBX: +57 1 795 7000

www.antv.gov.co - informacion@antv.gov.co

Handwritten signature

- No se puede regular en torno a tecnologías sino en torno a principios (Servicios lineales). En los servicios no lineales es importante acudir al caso europeo

4. Revisión del régimen de competencia, prestación y concentración

Premisas básicas:

- Existe concentración en dos medios privados de nivel nacional en tecnología abierta
- Deben existir políticas que limiten la concentración, de cara a:
 - Los límites que se imponen a la concentración en la legislación existente son insuficientes
 - Multiplicidad de licencias
 - Límites a la propiedad cruzada
 - Concentración de mercado
 - Transparencia en la propiedad
 - Considerar el análisis por sector, por mercado
- No deben existir barreras de mercado innecesarias
- Los procedimientos de acceso deben revisarse, tanto para lo comercial como para otros actores (Licencia Única)
- Aproximación desde aspectos como la defensa de los derechos constitucionales, los principios democráticos y el pluralismo, sustentando la necesidad y legitimidad de los límites a la concentración del mercado

5. Fomento de la producción y distribución de los contenidos audiovisuales nacionales

Premisas básicas:

- Mecanismos de fomento para la producción, promoción y distribución audiovisual nacional, no sólo por el valor industrial, sino por el valor de aportador de identidades y de cultura
- Las cuotas de pantalla por si solas son insuficientes, por lo que se deben crear mecanismos innovadores que fomenten y promuevan la producción nacional, tales como fondos a los que puedan acceder productores nacionales independientes

6. Límites de la intervención del Estado en materia de contenidos

Premisas básicas:

- Premisa general de protección de personas, usuarios y consumidores
- Límites a la intervención del Estado

5

12/11



Autoridad Nacional de Televisión
República de Colombia

Página 4 de 18

- Es necesario contar con regulación bajo la premisa de la protección de los derechos de los otros. Ello requiere ampliar las competencias del Estado para controlar y hacer efectivos los derechos
- Debe garantizarse de manera efectiva la publicidad de la información, como medida de transparencia de la programación. Principios básicos
- Deberá ampliarse el catálogo de derechos al mundo de lo no lineal
- Deberán definirse medidas efectivas pero realizables y lógicas, para la garantía de derechos de grupos emergentes, minorías y poblaciones vulnerables como la niñez

7. Objeto, alcance y financiamiento de la televisión operada por el Estado

Premisas básicas:

- Debe haber financiamiento a los canales públicos
- Deben establecerse exigencias concretas de metas, indicadores y estándares mínimos de calidad, pluralismo y audiencia como condición para las asignaciones de recursos
- Estudiar otras fuentes de financiación como tasas o tributos, con referencia a casos como el de Brasil, Buenos Aires, Estados Unidos, Francia y Reino Unido
- Estudiar que los proveedores OTT contribuyan al Fondo de financiamiento de la televisión y en el mismo sentido, lo que implicaría igualar asimetrías en cuanto a la protección del consumidor y promoción de la producción nacional

2. ¿Cómo piensa que se debe proteger la televisión pública, para que los colombianos conservemos los conceptos culturales y sociales que el Estado debe promover?

Los operadores públicos del servicio de televisión, en su condición de empresas industriales y comerciales del Estado, están en condiciones de generar sus propios ingresos cuyas fuentes corresponden a venta de pauta comercial y a la comercialización de bienes (cesión de derechos y de espacios) y servicios, los cuales exigen esfuerzos de sus gerencias en la definición de estrategias de comercialización sin descuidar el compromiso de su objeto social desde lo público.

Esta doble condición (generar recursos y operar desde lo público) representa un riesgo para la continuidad de la televisión pública en el sentido que, en condiciones de mercado de libre competencia, deben generar ingresos mediante la oferta de contenidos comerciales para su sostenibilidad pero, por otra parte, deben cumplir un propósito legal

Autoridad Nacional de Televisión

Calle 72 # 12 - 77, Edificio Fernando Gómez Agudelo. Bogotá D.C

PBX: +57 1 795 7000

www.antv.gov.co - informacion@antv.gov.co

ALM



Autoridad Nacional de Televisión
República de Colombia

Página 5 de 18

de generar contenidos orientados al desarrollo social y cultural, condición que en la mayoría limita las estrategias comerciales de los operadores públicos.

En la actualidad, estos operadores demandan apoyo económico (i) del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos a cargo de la Autoridad Nacional de Televisión, y (ii) de los entes gubernamentales que ejercen como socios.

Por lo anterior, la Autoridad Nacional de Televisión considera que para proteger la televisión pública y mantener la naturaleza jurídica de los operadores públicos del servicio de televisión, es necesario la generación de nuevas fuentes de recursos que permitan la financiación de más horas de contenidos audiovisuales dirigidos a promover los conceptos culturales y sociales a cargo del Estado. Estas fuentes podrían provenir de:

- Tasas y tarifas que se imponga a la pauta publicitaria nacional emitida en canales internacionales comercializados en Colombia
- Aportes anuales del presupuesto nacional a través del Ministerio de Cultura para el fomento de la producción de contenidos audiovisuales enfocados a la preservación de la cultura y los valores regionales
- El recaudo y la distribución de los recursos del parágrafo del artículo 21 de la Ley 14 de 1991 por parte esta Autoridad, ampliándose a las sociedades de economía mixta
- Mayores aportes de los socios de los operadores
- El equilibrio de las tasas, tarifas y derechos que deben pagar los operadores privados del servicio de televisión abierta radiodifundida nacional y local con ánimo de lucro, toda vez que estos operadores no se encuentran obligados a pagar compensación.

Así mismo, se considera que la estructura administrativa de los operados públicos del servicio de televisión debe ser más flexible, de tal manera que se propenda por la optimización de los recursos y que las economías que se logren puedan ser orientadas a la programación cultural de las regiones.

Autoridad Nacional de Televisión
Calle 72 # 12 – 77, Edificio Fernando Gómez Agudelo. Bogotá D.C
PBX: +57 1 795 7000
www.antv.gov.co - informacion@antv.gov.co

3

DEMA



Autoridad Nacional de Televisión
República de Colombia

Página 6 de 18

3. Varios operadores han mostrado su inconformidad con las altas cargas regulatorias que tiene el sector audiovisual, sin embargo la ANTV el pasado 26 de julio del año en curso, indicó que el "Negocio de la Televisión en Colombia es rentable". ¿Qué tiene para decir al respecto?

Para esta respuesta es pertinente traer a colación el resultado de los estudios especializados adelantados por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo 292 de 2015, con el objeto de "Realizar un estudio integral del servicio público de televisión, abierta y cerrada, con el fin de analizar las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, económicas y de mercado del mismo, para llevar a cabo las valoraciones económicas y la estructuración de los procesos licitatorios o modificaciones contractuales a que hubiere lugar para concesionar: un nuevo canal de televisión abierta privada nacional, los espacios de televisión del Canal Uno, el servicio de televisión local con ánimo de lucro, incluyendo el análisis para la valoración de la actual concesión del operador único de esta última modalidad; así como el análisis de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, económicas y de mercado y la valoración del servicio de televisión cerrada por suscripción, tanto en la tecnología de cable como de satélite y determinar la procedencia, valoración y eventual estructuración del proceso licitatorio para el otorgamiento de concesiones de televisión por suscripción bajo la estructura de Licencia Única (Título Habilitante Único - THU)".

En primera medida, el documento denominado "Documento de diagnóstico integral del estado actual del servicio público de la Televisión en Colombia (Abierta y Cerrada) y de sus proyecciones", el cual se encuentra publicado para el conocimiento del sector y la ciudadanía en general (<http://www.antv.gov.co/index.php/normativa/documentos>), destaca:

Con respecto a la televisión abierta puede decirse que:

"(...) los canales que hacen parte de la televisión abierta en Colombia no reciben ingresos por la suscripción de los usuarios, pues su recepción es gratuita, así que sus ingresos son derivados principalmente de la inversión en pauta publicitaria, que diversos agentes puedan llevar a cabo en dichos canales de televisión, e otros ingresos de menor participación como lo puede ser la producción y venta de contenido.

La inversión en pauta publicitaria es entendida como la remuneración que recibe un canal de televisión por el tiempo en que un anunciante presenta sus contenidos publicitarios en el mencionado medio de comunicación. En Colombia, la remuneración que reciben los

Autoridad Nacional de Televisión

Calle 72 # 12 - 77, Edificio Fernando Gómez Agudelo. Bogotá D.C

PBX: +57 1 795 7000

www.antv.gov.co - informacion@antv.gov.co

DLA



Autoridad Nacional de Televisión
República de Colombia

Página 7 de 18

canales de televisión depende de la negociación que se dé entre el canal y los anunciantes a través de las agencias de publicidad o centrales de medio.

En dichas negociaciones se tiene en cuenta el sistema de puntos rating para acordar las tarifas que el canal cobrará al anunciante y que determinará sus ingresos. Como explica Russell, T., Lane, W., & Whitehill, K. (2005) en su libro Kleppner "Los publicistas de televisión evalúan el medio de acuerdo al alcance de ciertas audiencias objetivo. En el caso de las cadenas y las grandes afiliadas, los publicistas tienden a llevar su exposición a amplios segmentos de audiencias"

El mismo autor señala más adelante en su texto que "la medida básica para la televisión es el punto de rating. El rating, expresado como un porcentaje de alguna población (ya sea hogares televisión o un grupo demográfico específico como mujeres de 18 – 49 años), le da al publicista la medida de cobertura basada en el potencial mercado". Así mismo, "los anunciantes a menudo utilizan el cálculo del costo por punto de rating (CPP), con el fin de estimar el costo de un horario particular que están pensando comprar o de un spot en particular".

Ahora bien, en el caso de Colombia (...), "Ibope proporciona al mercado, principalmente, los servicios de medición de la inversión publicitaria y la estimación de los índices de sintonía. Las dos mediciones se encuentran correlacionadas debido a que los índices de sintonía que calcula Ibope (GRP's = Suma Puntos Rating) funcionan como la moneda de transacción del mercado, la cual tiene como fin garantizar a los canales una retribución justa por sus espacios y a los anunciantes una inversión eficiente de sus recursos. Y sirven para determinar el valor de la pauta publicitaria bruta. Lo que implica que, dependiendo de los resultados de la medición de rating, un espacio en televisión tiene mayor o menor precio, por lo regular, estos espacios están divididos en franjas horarias para entre semana y fin de semana."

Así pues, con base en la información presentada anteriormente se puede concluir que la dinámica en la televisión abierta en Colombia está ligada a una libre competencia dentro de un mercado específico en el cual las mediciones de audiencia juegan un papel fundamental (...)"

Ahora bien, con respecto a la televisión cerrada, y en especial en lo que se refiere a la televisión cerrada (TV por suscripción tecnologías cable y satélite) se afirma al unísono con las conclusiones de la Universidad:

Autoridad Nacional de Televisión
Calle 72 # 12 – 77, Edificio Fernando Gómez Agudelo. Bogota D.C
PBX: +57 1 795 7000
www.antv.gov.co - informacion@antv.gov.co

3



Autoridad Nacional de Televisión
República de Colombia

Página 8 de 18

"El principal elemento de interés a la hora de identificar cuál es la situación actual de la televisión cerrada en Colombia es entender cómo funciona este negocio y si él está compitiendo de alguna manera con el negocio de la televisión abierta. Como ya se estipuló, la televisión cerrada se caracteriza por limitar su audiencia a un grupo identificado específicamente para recibirla. Por lo general cada uno de los operadores de televisión cerrada solicita un pago periódico al usuario a cambio del acceso a sus contenidos. Por lo tanto, bajo esta lógica de negocio, la principal fuente de ingreso de los operadores de televisión cerrada corresponde a ese pago que los usuarios efectúan. (...)"

Queda visto entonces como, no obstante las claras diferencias propias de las clasificaciones del servicio de televisión, la sostenibilidad del denominado "Negocio de la Televisión" se concentra, en términos de mercado, en cautivar y fidelizar audiencias; en televisión abierta para tener un mejor pie de negociación de pauta y en televisión cerrada para incrementar el número de suscriptores.

Al respecto ha concluido la Universidad Nacional:

"En Colombia, como en muchos otros países y/o regiones, aún hay y habrá por al menos 20 años más, espectadores para la pantalla tradicional de televisión en el hogar. Varias razones confluyen para que esto suceda, entre éstas:

- 1. Los adultos mayores la prefieren por no ser conocedores ni interesarles las nuevas tecnologías. Con el incremento de la expectativa de vida, un adulto de 70 años hoy, puede llegar a vivir hasta 20 años más y preferirá seguir viendo la pantalla tradicional.*
- 2. Los niños menores de 3 años aún no tienen la posibilidad de elegir o de contar con dispositivos móviles para su uso exclusivo. Uno de los mejores recursos de sus padres para entretenerlos sin vigilancia es sintonizarles el televisor del hogar en un canal apropiado para ellos.*
- 3. El costo de otros dispositivos y servicios, que aún puede no estar al alcance de los estratos 1 y 2. Aun cuando algunos operadores de televisión cerrada ofrecen precios especiales e incluso la opción de consumo prepago (caso de Directv) la audiencia de estos estratos suele contar con un receptor tradicional en el hogar.*

De igual manera ocurre en los sectores rurales del país. El uso de internet y de televisión IPTV no está tan extendido entre estos sectores por costos de conectividad en donde aún no hay señales wi-fi gratuitas.

Autoridad Nacional de Televisión

Calle 72 # 12 - 77, Edificio Fernando Gómez Agudelo. Bogotá D.C

PBX: +57 1 795 7000

www.antv.gov.co - informacion@antv.gov.co

del



Autoridad Nacional de Televisión
República de Colombia

Página 9 de 18

Esto implica continuar produciendo contenidos para pantallas tradicionales, y en el caso de la televisión abierta, un mercado activo para los canales privados nacionales y locales que puede sostenerse por mínimo 10 años más y máximo 20. (...)"

(...)

"El reto está en buscar estrategias para atraer a esas otras audiencias distantes de la pantalla tradicional, a través de contenidos multipantalla interactivos. La TDT podrá ampliar la interactividad de cierta manera, pero no cumplirá con la demanda de interacción y de TV everywhere de los millenials y la Generación Z.

Canales temáticos y segmentados son una alternativa. Acompañados de contenidos suplementarios a través de páginas web y de servicios de VOD, cautivan y retienen audiencias. Con estrategias de fidelización, en donde se satisface la demanda de contenidos en conjunción con otras ventanas.

La apertura de nuevos canales podría generar nuevos mercados a las productoras pequeñas y medianas y a los creadores de contenidos que hoy no cuentan con escenarios suficientes de desarrollo, impactando positivamente a la industria de televisión nacional.

La TDT permitirá contar con un canal primario y dependiendo de la resolución, cuatro en total por cada operador. El canal primario puede ofrecer contenidos generalistas segmentados por franjas horarias para atraer diverso público objetivo y ampliar el contenido para estos segmentos a través de los canales secundarios y otras pantallas. Incluyendo contenido VOD y PPV en estas otras ventanas.

Un oferente que haya analizado estas estas posibilidades, encontrará en ellas un mercado competitivo para su o sus canales, con modalidades de ingresos adicionales tanto por la oferta de otros contenidos en otras plataformas para su audiencia, como por la oferta de espacios publicitarios cross media, es decir que pueden verse en la pantalla principal (televisión tradicional en el hogar) y en las pantallas alternas. (...)"

Siguiendo con lo anterior, en el "Documento Estudio de Condiciones del Mercado: Servicio de Televisión Abierta Privada Nacional", la Universidad Nacional afirma:

¹ Publicado para conocimiento de la opinión pública en <http://www.antv.gov.co/index.php/normativa/documentos>



Autoridad Nacional de Televisión
República de Colombia

Página 10 de 18

"(...) También como se mencionó antes, estos requerimientos para captar y cautivar audiencias y anunciantes no dependen de las entidades reguladoras. Sin embargo, estas pueden compartir los conocimientos sobre las audiencias que han arrojado los múltiples estudios, análisis y diagnósticos contratados por la CRC, la ANTV, el Mintic y el DNP (...), de manera que sirvan a todos (y en especial a quien interesa más a estas entidades, los ciudadanos) para que los concesionarios propongan contenidos que sirvan a los fines del servicio público de televisión y satisfagan las necesidades de los usuarios del servicio en cuanto a información, formación, educación y entretenimiento. (...)"

Para terminar, el compromiso de calidad con la audiencia es el factor determinante en el denominado "Negocio de la Televisión" para los operadores, merece la pena expresar que si la AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN evidencia, como conclusión del estudio integral incorporado dentro del objeto del contrato interadministrativo 292 de 2015, la necesidad y pertinencia de realizar cambios regulatorios, procederá en consecuencia.

6. ¿A dónde se queja un usuario de Netflix, Google, I-tunes, o cualquier otro OTT, cuando paga y no le prestan el servicio?

Bajo el esquema del marco actual, los usuarios de los servicios OTT no cuentan con las suficientes herramientas para ejercer la protección de sus derechos más que las brindadas por los prestadores del servicio de manera voluntaria.

Lo anterior, se debe a que en la actualidad este tipo de servicios no cuentan con una regulación aplicable, una parte del problema es que aún no existe una definición clara de la naturaleza de este tipo de servicios, ya que sus características y la amplia gama de modelos de negocio que en ellos se desarrolla, su ámbito tiende a abarcar varias clasificaciones en los servicios que se encuentra regulados actualmente, algunos de ellos tales como, VOD, servicios de valor agregado y servicios de información.

7. De algunas opiniones del sector se infiere que la forma y el porcentaje de compensación en el sector audiovisual no son los más adecuados, lo que ha contribuido a la inequidad, la ilegalidad de algunos operadores y al subreporte, además de otras consecuencias negativas para el sector.

***¿Cómo van a lograr formalizar los operadores que siguen prestando el servicio ilegalmente y a un costo por debajo de lo que pudiera lograr un operador legal?
¿Cómo se va a crear equidad entre todos los operadores?***

Autoridad Nacional de Televisión

Calle 72 # 12 - 77, Edificio Fernando Gómez Agudelo. Bogotá D.C

PBX: +57 1 795 7000

www.antv.gov.co - informacion@antv.gov.co

Antv



Autoridad Nacional de Televisión
República de Colombia

Página 11 de 18

Previo a exponer a las acciones que ha adelantado la Autoridad Nacional de Televisión contra la prestación ilegal del servicio de televisión por parte de prestadores sin título habilitante y por operadores del servicio de televisión que ostentan título habilitante, y que sin embargo, en ejercicio de su operación incurrir en prácticas de piratería, resulta prudente citar las normas legales y reglamentarias que facultan a esta Autoridad para adelantar las medidas preventivas y definitivas contra estas prácticas.

Frente a la prestación clandestina del servicio de televisión, que es llevada a cabo por prestadores sin título habilitante, la Ley 182 de 1995, en su artículo 24 estableció:

"Artículo 24. De la ocupación ilegal del espectro. *Cualquier servicio de televisión no autorizado por la Comisión Nacional de Televisión, (...) es considerado clandestino. La Junta Directiva de la Comisión procederá a suspenderlo y a decomisar los equipos, sin perjuicio de las sanciones de orden civil, administrativo o penal a que hubiere lugar, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes. (...)*

Disposición que ha sido reglamentada mediante el Acuerdo 04 de 2004, que dispone:

"(...) ARTÍCULO 3o. APERTURA DE INVESTIGACIÓN Y MEDIDA PREVENTIVA. *En el momento en que la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión tenga conocimiento de quejas escritas o verbales o cuando considere que debe proceder oficiosamente respecto de la prestación clandestina del servicio de televisión, ordenará de forma inmediata abrir investigación y, como medida preventiva, aprehender los equipos de cabecera y equipos de administración, videos, archivos filmicos, redes de distribución, telecomunicaciones y todos aquellos elementos relacionados con la prestación mencionada. (...)*

En el mismo sentido, la Ley 182 de 1995 en su artículo 25 estableció que solamente previa autorización y pago de los derechos de autor correspondientes, y en virtud de la concesión otorgada por ministerio de la ley o por la extinta CNTV hoy ANTV, los operadores públicos, privados y comunitarios, y los concesionarios de espacios de televisión, podrán recibir y distribuir señales codificadas. Cualquier otra persona natural o jurídica que efectúe la recepción y distribución de estas señales con transgresión de lo dispuesto en el artículo citado, se considerará infractor y prestatario de un servicio clandestino y como tal estará sujeto a las sanciones que establece el artículo 24 de la Ley 182 de 1995.

Así mismo, los operadores que actualmente presten los servicios de recepción y distribución de señales satelitales se someterán a la norma, so pena de las sanciones correspondientes, a lo dispuesto en este artículo.

Autoridad Nacional de Televisión

Calle 72 # 12 - 77, Edificio Fernando Gómez Agudelo. Bogotá D.C

PBX: +57 1 795 7000

www.antv.gov.co - informacion@antv.gov.co

Precisada la competencia de la Autoridad Nacional de Televisión para ejercer la vigilancia, seguimiento y control de las prácticas ilegales en la prestación del servicio de televisión, es importante mencionar que desde el mes de febrero de 2016, la entidad adelanta varias acciones tendientes a contrarrestar de manera eficiente este tipo de conductas. Dentro de las acciones más significativas podemos mencionar las siguientes:

- La Junta Nacional de Televisión de la Autoridad Nacional de Televisión en sus sesiones ordinarias del 25 y 26 de febrero de 2016, contenidas en el Acta No. 173 ordenó la apertura de investigación y como preventiva la suspensión del servicio y el decomiso preventivo de los equipos de ciento ocho (108) presuntos prestadores clandestinos del servicio de televisión, y en su sesión ordinaria del 21 de julio de 2016, contenida en el Acta No. 192 ordenó la apertura de investigación y como preventiva la suspensión del servicio y el decomiso preventivo de los equipos de veinte (20) presuntos prestadores clandestinos del servicio de televisión más, decisiones que ha sido materializada en los actos administrativos correspondientes expedidos por la Dirección de la entidad, así mismo se ha dado traslado a la Fiscalía General de la Nación del listado de presuntos prestadores clandestinos del servicio de televisión mencionado, para su conocimiento y actuaciones correspondientes de conformidad con sus competencias.
- Desde el mes de marzo de 2016 se están llevando cabo las respectivas visitas en cumplimiento del cronograma previsto para tal fin, las cuales están a cargo del personal de la Coordinación de Vigilancia, Control y Seguimiento de la entidad, que a la fecha ha ejecutado más de 120 visitas administrativas de verificación tanto a operadores legales como a prestadores clandestinos.
- En el año 2016 la Autoridad Nacional de Televisión ha fortalecido las estrategias de prevención y acción contra la piratería en la prestación del servicio de televisión; inició su gestión con un acercamiento con la Coordinadora del Grupo Investigativo Propiedad Intelectual y Telecomunicaciones del Cuerpo Técnico de la Fiscalía General de la Nación a finales del mes de febrero de 2016, con el objeto de generar alianzas de apoyo entre las dos entidades estatales, para incrementar la lucha contra la piratería en la prestación del servicio de televisión, en la mencionada reunión se pactó que la ANTV brindará todo el apoyo a la Fiscalía General de la Nación y realizar el acompañamiento al personal de ese ente para ejecutar las diligencias en curso de procesos penales por delitos relacionados con la prestación ilegal del servicio de televisión y los derechos de autor y conexos; también se acordó el traslado por parte de la ANTV de los casos detectados por presunta prestación clandestina del servicio de televisión, y una capacitación para el personal de ambas entidades en aspectos relacionados con la prestación ilegal del servicio de televisión.

DLA



Autoridad Nacional de Televisión
República de Colombia

Página 13 de 18

- En cumplimiento de los objetivos de la alianza antipiratería, en el transcurso del año 2016, la Autoridad Nacional de Televisión ha realizado acompañamiento técnico a la Unidad Nacional de Propiedad Intelectual y de las Telecomunicaciones -UNPIT-, adscrita a la Fiscalía General de la Nación, en las diligencias de verificación, allanamiento y registro para la adecuada gestión probatoria en curso de las actuaciones penales, para lo cual ha delegado a varios de sus funcionarios para que apoyen las diligencias en diferentes poblaciones del país.
- También en cumplimiento de los objetivos de la alianza, y en aras de brindar herramientas conceptuales y prácticas, la Coordinación de Vigilancia, Control y Seguimiento mediante Memorando Interno No. I- 03-0777 del 04 de marzo de 2016, presentó a consideración de la Dirección de la ANTV, la realización de una Jornada de capacitación, la cual se llevó a cabo el 29 de abril de 2016 en la ciudad de Bogotá D.C., sobre el tema: "**Aspectos jurídicos y técnicos de la prestación ilegal del servicio público de televisión y la violación de los derechos de autor**", dirigida a funcionarios del Cuerpo Técnico de Investigaciones de la Fiscalía adscritos a la Unidad Nacional de Delitos contra los Derechos de Autor y las Telecomunicaciones, así como para los funcionarios de la ANTV, de la Procuraduría General de la Nación, de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, de la Sociedad colectiva de derechos de Autor EGEDA, y del Convenio Antipiratería para Colombia.
- La Coordinación de Vigilancia, Control y Seguimiento, solicitó al Líder de Comunicaciones y prensa de la ANTV adelantar una campaña contra la piratería y la clandestinidad a través de los diferentes medios de comunicación, en respuesta, como estrategia preventiva el Grupo de Comunicaciones y Prensa de la ANTV ha comenzado una campaña de difusión masiva de concientización de las implicaciones administrativas y penales de realizar este tipo de prácticas ilegales relacionadas con la piratería y clandestinidad en el servicio de televisión.
- La Coordinación de Vigilancia, Control y Vigilancia le solicitó a la Dirección considerar la posibilidad de revisar y modificar el Acuerdo 04 de 2004 "*Por medio del cual se reglamenta el procedimiento para suspender el servicio, aprehender y decomisar los equipos con los que se presta clandestinamente el servicio público de televisión*", toda vez que debido a la ocurrencia de diversos cambios normativos varias de las disposiciones del Acuerdo se hacen inaplicables actualmente. En atención a esta solicitud la Dirección de la ANTV ha delegado en la Coordinación de Regulación de la ANTV, la revisión de la normatividad buscando actualizarla de conformidad con las nuevas exigencias tecnológicas y así realizar una gestión más efectiva.
 - El Grupo de Planeación de la ANTV ha presentado ante la Junta Nacional de Televisión un procedimiento especial para adelantar las investigaciones contra

Autoridad Nacional de Televisión

Calle 72 # 12 - 77, Edificio Fernando Gómez Agudelo. Bogotá D.C

PBX: +57 1 795 7000

www.antv.gov.co - informacion@antv.gov.co

e

21/11/16



Autoridad Nacional de Televisión
República de Colombia

Página 14 de 18

operadores clandestinos del servicio de televisión y para ejecutar la medida de suspensión del servicio de televisión y el decomiso de los equipos con que se presta, medida que es ordenada por la Junta Nacional de Televisión.

- Se han realizado varias mesas de trabajo con los operadores del servicio de televisión cerrada, buscando llevar a cabo una gestión de capacitación y concientización frente a las consecuencias sancionatorias de incurrir en conductas relacionadas con la ilegalidad en la prestación del servicio de televisión, las cuales se mencionan a continuación:
 - ✓ El veintiocho (28) de abril se llevó a cabo la primera mesa de trabajo con la participación de los representantes de los operadores de televisión por suscripción, en la cual se discutió la importancia de implementar acciones contra la piratería en la prestación del servicio de televisión, y la Dirección de la ANTV expuso las acciones que viene adelantando la entidad contra la prestación ilegal del servicio de televisión desde el mes de marzo de 2016 y que continuaran a lo largo de la presente vigencia.
 - ✓ El ocho (08) de junio de 2016, en la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander se realizó la socialización y divulgación del proyecto regulatorio publicado por la ANTV "Por medio del cual se modifica la Resolución 433 de 2013". Esta actividad se llevó a cabo entre las 8:00 am y 1:00 pm en la Cámara de Comercio de Bucaramanga. En ese espacio la Autoridad Nacional de Televisión capacitó a los representantes de los operadores del servicio de televisión comunitaria cerrada sin ánimo de lucro asistentes, frente a las normas legales y reglamentarias relacionadas con la prestación ilegal del servicio de televisión, las consecuencias sancionatorias de incurrir en esas conductas, y se socializaron las gestiones que viene implementando la entidad para contrarrestar la prestación clandestina del servicio de televisión, las gestiones interinstitucionales con la Fiscalía General de la Nación, generando un espacio abierto de discusión y atención a las inquietudes de los asistentes relacionadas con la materia. Para el evento se contó con la participación de treinta y cuatro (34) operadores de televisión cerrada comunitaria aproximadamente. Adicionalmente se brindó atención personalizada a las personas que lo requirieron.
 - ✓ El diez (10) de junio de 2016, en la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico se realizó la socialización y divulgación del proyecto regulatorio publicado por la ANTV "Por medio del cual se modifica la Resolución 433 de 2013". Esta actividad se llevó a cabo entre las 8:00 am y 1:00 pm en las instalaciones de Combarranquilla. En ese espacio la Autoridad Nacional de

Autoridad Nacional de Televisión
Calle 72 # 12 - 77, Edificio Fernando Gómez Agudelo. Bogotá D.C
PBX: +57 1 795 7000
www.antv.gov.co - informacion@antv.gov.co

De la



Autoridad Nacional de Televisión
República de Colombia

Página 15 de 18

Televisión capacitó a los representantes de los operadores del servicio de televisión comunitaria cerrada sin ánimo de lucro asistentes, frente a las normas legales y reglamentarias relacionadas con la prestación ilegal del servicio de televisión, las consecuencias sancionatorias de incurrir en esas conductas, y se socializaron las gestiones que viene implementando la entidad para contrarrestar la prestación clandestina del servicio de televisión, las gestiones interinstitucionales con la Fiscalía General de la Nación, generando un espacio abierto de discusión y atención a las inquietudes de los asistentes relacionadas con la materia. Para el evento se contó con la participación de doce (12) operadores de televisión cerrada comunitaria aproximadamente. Adicionalmente se brindó atención personalizada a las personas que lo requirieron.

- ✓ El trece (13) de junio de 2016, en la ciudad de Cali, departamento del Valle del Cauca se realizó la socialización y divulgación del proyecto regulatorio publicado por la ANTV "Por medio del cual se modifica la Resolución 433 de 2013". Esta actividad se llevó a cabo entre las 8:00 am y 1:00 pm en las instalaciones del Auditorio del Canal Regional Telepacífico. En ese espacio la Autoridad Nacional de Televisión capacitó a los representantes de los operadores del servicio de televisión comunitaria cerrada sin ánimo de lucro asistentes, frente a las normas legales y reglamentarias relacionadas con la prestación ilegal del servicio de televisión, las consecuencias sancionatorias de incurrir en esas conductas, y se socializaron las gestiones que viene implementando la entidad para contrarrestar la prestación clandestina del servicio de televisión, las gestiones interinstitucionales con la Fiscalía General de la Nación, generando un espacio abierto de discusión y atención a las inquietudes de los asistentes relacionadas con la materia. Para el evento se contó con la participación de treinta (30) operadores de televisión cerrada comunitaria aproximadamente. Adicionalmente se brindó atención personalizada a las personas que lo requirieron.
- ✓ La Autoridad Nacional de Televisión ANTV apoyó el IX Congreso Nacional de Televisión, que se llevó a cabo en la ciudad de Bogotá D.C., espacio dentro del cual se dieron varias conferencias por parte de personal de la entidad, entre las cuales se puede destacar la exposición del diez (10) de agosto de 2016, en la cual se expuso a los representantes de los operadores de televisión cerrada, las normas legales y reglamentarias relacionadas con la prestación ilegal del servicio de televisión, las consecuencias sancionatorias de incurrir en esas conductas, así mismo, se socializaron las gestiones que viene implementando la entidad para contrarrestar la prestación clandestina del servicio de televisión, las gestiones interinstitucionales con la Fiscalía

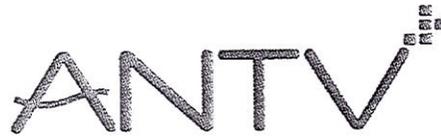
Autoridad Nacional de Televisión

Calle 72 # 12 – 77, Edificio Fernando Gómez Agudelo. Bogotá D.C

PBX: +57 1 795 7000

www.antv.gov.co - informacion@antv.gov.co

2016



Autoridad Nacional de Televisión
República de Colombia

Página 16 de 18

General de la Nación, generando un espacio abierto de discusión y atención a las inquietudes de los asistentes relacionadas con la materia. Adicionalmente se brindó atención personalizada a las personas que lo requirieron.

- En los últimos meses se han realizado treinta y ocho (38) visitas de verificación a presuntos prestadores clandestinos del servicio de televisión y se han ejecutado cuatro (04) medidas preventivas de suspensión del servicio y decomiso de los equipos con los que se estaba llevando a cabo la prestación clandestina del servicio de televisión, en los municipios de Viotá- Cundinamarca, Chita- Boyacá, Concepción- Antioquia y San Lorenzo- Nariño.
- La Junta Nacional de Televisión ordenó el decomiso definitivo de los equipos con los que se prestaba clandestinamente el servicio de televisión por parte de tres prestadores clandestinos del servicio, decisión que fue materializada mediante las Resoluciones No. 920 y 921 del 20 de mayo de 2016 y 1147 del 27 de junio de 2016.

Unido a todo lo anterior, la ANTV tal y como ya se mencionó en este documento, suscribió con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, el contrato interadministrativo No. 292 de 2015, con el objeto de "Realizar un estudio integral del servicio público de televisión, abierta y cerrada, con el fin de analizar las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, económicas y de mercado del mismo, para llevar a cabo las valoraciones económicas y la estructuración de los procesos licitatorios o modificaciones contractuales a que hubiere lugar para concesionar: un nuevo canal de televisión abierta privada nacional, los espacios de televisión del Canal Uno, el servicio de televisión local con ánimo de lucro, incluyendo el análisis para la valoración de la actual concesión del operador único de esta última modalidad; así como el análisis de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, económicas y de mercado y la valoración del servicio de televisión cerrada por suscripción, tanto en la tecnología de cable como de satélite y determinar la procedencia, valoración y eventual estructuración del proceso licitatorio para el otorgamiento de concesiones de televisión por suscripción bajo la estructura de Licencia Única (Título Habilitante Único - THU)". (Subrayado fuera del texto original).

En este sentido, la Autoridad recibirá insumos importantes con el objeto de tomar determinaciones relacionadas con estudiar las presuntas asimetrías regulatorias que pudieren estar afectando el mercado de la televisión y establecer con claridad las eventuales (si a ello hubiere lugar), medidas regulatorias y/o modificatorias que sirvan para evitar la clandestinidad y preservar el cumplimiento de las obligaciones de los prestadores del servicio de televisión que están sujetos al ente regulador, es decir, la ANTV.

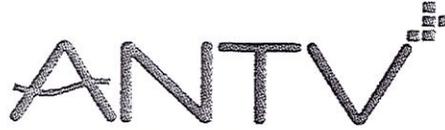
Autoridad Nacional de Televisión

Calle 72 # 12 - 77, Edificio Fernando Gómez Agudelo. Bogotá D.C

PBX: +57 1 795 7000

www.antv.gov.co - informacion@antv.gov.co

De la



Autoridad Nacional de Televisión
República de Colombia

Página 17 de 18

Por otro lado, cabe mencionar que la ANTV tiene actualmente contratada la interventoría integral a los contratos de concesión mediante contrato No. 272 de 2015, a su vez mediante Otrosí No. 2 suscrito el 11 de marzo de 2016, se estableció realizar una verificación financiera (Auditoría), a la totalidad de los contratos de concesión con el objeto de establecer hechos o prácticas por parte de los operadores que posiblemente conduzcan a determinar presuntos actos de clandestinidad y/o subreporte. Entre las acciones establecidas que debe realizar la interventoría se encuentran entre otras las siguientes:

- a. Solicitar a los concesionarios del servicio de televisión por suscripción los estados financieros y toda la información contable necesaria: (libros auxiliares, notas contables por devoluciones, descuentos, anulaciones, cortesías, entre otros documentos), para contrastarla con la información de las autoliquidaciones e información financiera que está obligado a presentar.
- b. Solicitar a los concesionarios del servicio de televisión por suscripción las bases de datos de suscriptores y/o soportes que sean utilizadas para la elaboración y presentación de las autoliquidaciones mensuales para el pago de la compensación, partiendo de la definición de "suscriptor".
- c. De la información obtenida determinar el número de suscriptores totales con que terminó ese mes y que debió haber sido reportada a la ANTV de acuerdo con la Resolución 045 de 2012 o normas que la modifiquen, incluyendo la información de los suscriptores ESAL. Comparar este dato, con el dato de suscriptores presentados en las autoliquidaciones en poder de la ANTV, identificando si se presentan diferencias.
- d. Determinar si la autoliquidación presentada en el respectivo período fue correctamente elaborada, presentando el resultado. Concluir si con base en dicha información, el valor plasmado en la autoliquidación fue el correcto, para los conceptos de compensación y componente variable de la concesión.
- e. Para el concepto de pauta publicitaria, verificar con base en la información contable registrada que el valor plasmado en las autoliquidaciones fue el correcto

Con base en la información que se entregue a la ANTV, en cumplimiento de estas labores, la entidad tomará las acciones legales que sean necesarias tanto para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales a los prestadores del servicio mediante las concesiones, como las medidas de estudio de la regulación actual para evitar comportamientos

Autoridad Nacional de Televisión

Calle 72 # 12 - 77, Edificio Fernando Gómez Agudelo. Bogotá D.C

PBX: +57 1 795 7000

www.antv.gov.co - informacion@antv.gov.co

△

del

inadecuados por parte de los concesionarios y medidas que tiendan a proteger y regularizar la operación y por ende eventualmente el mercado.

8. ¿Cree el Ministerio que hay que fortalecer o darle más posibilidades a los pequeños operadores y a los operadores comunitarios? ¿Cuál es la estrategia para lograr dicho fortalecimiento?

La ANTV ha iniciado acciones para la normalización y fortalecimiento del servicio de televisión comunitaria y en este sentido recientemente expidió la Resolución 1462 de 2016, mediante la cual modificó algunas disposiciones del régimen de prestación del servicio.

Así mismo, la ANTV ha anunciado que se encuentra haciendo una revisión integral del régimen de prestación de este servicio, toda vez que si bien algunos estudios afirman que hacen parte del mismo mercado de televisión por suscripción, no se debe perder de vista que este servicio tienen una finalidad social y comunitaria y que su naturaleza jurídica es diferente a la de televisión por suscripción y la regulación debe responder a estos postulados.

Ahora bien, la ANTV es consciente de la necesidad de abrir el mercado de televisión cerrada, con el fin de que los licenciatarios de TV comunitaria que estén en condiciones de prestar el servicio de televisión por suscripción puedan migrar, para lo cual se encuentra adelantando los estudios correspondientes con la Universidad Nacional de Colombia.

Cordialmente,



ÁNGELA MARÍA MORA SOTO

Directora

Autoridad Nacional de Televisión

Dist